CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO (SCGG) Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HONDURAS (UPH) PARA LA EJECUCIÓN DEL DIPLOMADO DE FORMACIÓN SUPERIOR EN ADQUISICIÓN PÚBLICA.

LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO, que en adelante se denominará "**SCGG",** representada en este acto por la señora **MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA,** en su calidad de Secretaria de Estado por Ley en el Despacho de Coordinación General de Gobierno, hondureña, mayor de edad, casada, y, la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HONDURAS,** que en adelante se denominará **"UPH"**, representada por el señor GUSTAVO ALONSO LANZA LAGOS, en su calidad de Rector, en uso de nuestras facultades legales, hemos decido convenido suscribir y desarrollar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO: En el año 2017 la ONCAE, con el apoyo del Programa Umbral de la Cuenta del Milenio-Honduras, para el fortalecimiento del sistema nacional de Compras y Adquisiciones del país se desarrolló el primer Diplomado de Formación de Especialistas en Contratación Pública.

CONSIDERANDO: De igual manera en el año 2017 se logró el diploma de 195 funcionarios del sector público desde los niveles estratégicos-decisorios hasta el personal de apoyo que tuvieran participación activa en la gestión de las compras institucionales. De los 195 Especialistas en Contratación Pública 178 realizaron la evaluación para acreditarse como Comprador Público Certificado, aprobando la misma 138 funcionarios.

CONSIDERANDO: El Acuerdo Ejecutivo Numero SCGG-0028-2018, referente a la Reforma del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en el cual se establece de manera obligatoria que los compradores Publico Certificados realicen las verificaciones de procesos específicos determinados por ONCAE.

CONSIDERANDO: Es necesario plantear la necesidad de que el proceso de formación de compradores sea sostenible y tenga continuidad en el tiempo por lo que la ONCAE realizo una convocatoria de una solicitud de expresión de interés en fecha 28 de agosto del año 2018, publicada en HonduCompras, por lo que 6 universidades presentaron expresión de interés.

CONSIDERANDO: Que la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HONDURAS (UPH)** fue una de las instituciones que mediante correo electrónico de fecha 10 de agosto del 2018, presentó su expresión de interés en participar en la formación y desarrollo del Diplomado en Formación Superior en Adquisición Pública, por lo cual, se establecen las cláusulas del presente Convenio de Cooperación.

CLÁUSULA I
PROPÓSITO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación tiene como finalidad establecer relaciones de cooperación mutua y asistencia técnica entre ambas instituciones en el desarrollo del **DIPLOMADO EN FORMACIÓN SUPERIOR EN ADQUISICIÓN PÚBLICA**, en forma continua, con un mínimo de 160 horas clase.

CLÁUSULA II
FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

1- La **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HONDURAS (UPH),** es una entidad de naturaleza educativa de nivel superior, con el fin de impulsar el estudio con excelencia, mediante la preparación de profesionales con capacidad y liderazgo, que contribuyan al desarrollo económico

y social de Honduras, dentro del sistema universal de libre empresa. A través de la búsqueda permanente para una educación de calidad, fundamenta su actividad académica en el modelo constructivista y el principio de libertad e investigación del aprendizaje; para favorecer el desarrollo integral del estudiante a través de las funciones de docencia, investigación y vinculación. Como objetivo de la universidad nos proponemos servir a la sociedad brindando excelencia académica, con tecnología de avanzada y los mejores profesionales académicos a la mejora continua satisfaciendo las necesidades de nuestros estudiantes y de la empresa privada, pública y partes interesadas, garantiza la formación, capacitación y especialización de profesionales con excelencia, conocimientos, actitudes y habilidades para cumplir las funciones que demande la sociedad hondureña.

2- **La Secretaría de Coordinación General de Gobierno (SCGG),** es creada mediante Decreto No. 266-2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, de fecha 23 de enero de 2014, donde se aprobó, entre otras, modificar el Artículo 29 de la Ley General de Administración Pública, para auxiliar al Presidente de la República en la Coordinación de la administración Pública, con competencia para formular y ejecutar políticas y programas de transparencia y lucha contra la corrupción, el desarrollo de la ética pública, la rendición de cuentas y la coordinación de los controles internos.

3- **La Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones (ONCAE),** se crea conforme al Artículo 30 de la Ley de Contratación del Estado, como un órgano técnico consultivo del Estado que tendrá la responsabilidad de dictar normas e instructivos de carácter general para desarrollar o mejorar los sistemas de contratación administrativa en sus aspectos operacionales, técnicos y económicos, así como la prestación de asesorías y la coordinación de actividades que orienten y sistematicen los procesos de contratación en el Sector Público, a través del Decreto Ejecutivo Número PCM-02-2014 se adscribe LA ONCAE a la Dirección Presidencial de Transparencia, Modernización y Reforma del Estado. Mediante PCM-009-2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 23 de marzo de 2018, que entró en vigencia en esa misma fecha, se cambia el nombre de Dirección Presidencial de Transparencia, Modernización y Reforma del Estado (DPTMRE) a Dirección Presidencial de Transparencia, Modernización y Gobierno Digital (DPTMGD), adscrita a la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO (SCGG).

CLÁUSULA III
DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Las partes acuerdan integrar esfuerzos institucionales, para ejecutar lo acordado, comprometiéndose a cumplir las siguientes responsabilidades:

La UPH:

Desarrollar el **DIPLOMADO EN FORMACIÓN SUPERIOR EN ADQUISICIÓN PÚBLICA,** en modalidad presencial o virtual, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la SGCG, con un mínimo de 160 horas clase.

A solicitud del interesado realizar una prueba de suficiencia en vez de cursar y aprobar el Diplomado, según artículo 44-A párrafo segundo del Acuerdo Ejecutivo Número 028-2018 Reforma al Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

LA SCGG a través de ONCAE:

1. Proveer los contenidos temáticos mínimos y los perfiles para cada módulo del Diplomado.
2. Promover mediante todos los recursos que cuenta disponible la apertura, cupos disponibles u oportunidad académica entre los posibles interesados o el personal de compras y contratación.

ONCAE
HONDURAS COMPRA BIEN

Universidad Politécnica de Honduras

CLÁUSULA IV
MECANÍSMOS DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a los compromisos del presente Convenio de Cooperación, se designará un coordinador general por cada una de las partes para la conducción superior y representativa de modelo de desarrollo humano y sostenible en el proceso. Los coordinadores generales designaran un equipo ejecutor representativo de cada una de las partes suscritas; este equipo será responsable de la ejecución del plan de trabajo y de mantener informada a los coordinadores generales asignados por ambas partes.

CLÁUSULA V
VIGENCIA

El presente convenio la duración será por tiempo indefinido a partir de la fecha de su firma, pudiendo rescindirse por incumplimiento o a petición de cualquiera de las partes. Este convenio de cooperación podrá suspenderse siempre que mediare causa justificada, la que será evaluada y analizada por las partes; y se podrá invocar la resolución por las siguientes causas; a) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución. b) El mutuo acuerdo de las partes; o podrá ser rescindida por el grave o reiterado incumplimiento de una o mas de las cláusulas convenidas.

CLÁUSULA VI
MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Cualquier modificación o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente Convenio, se hará mediante "adendum", los cuales debidamente suscritos formarán parte integrante de este Convenio y entrarán en vigencia a partir de su aprobación por ambas partes.

CLÁUSULA VII
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia que se pudiese derivar de la interpretación o cumplimiento de este Convenio se resolverá, por el mutuo acuerdo de las partes con base en la "buena fe" y "común interés o intención", en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA VIII
ACUERDO Y FIRMAS DE LAS PARTES

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente Convenio, se suscribe el presente convenio por duplicado de un mismo tenor y fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año 2018.

Tegucigalpa, M.D.C, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año 2018.

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA
Secretaria de Secretaria de Estado por Ley en el Despacho de Coordinación General de Gobierno (SCGG)

GUSTAVO ALONSO LANZA LAGOS
Rector de la Universidad Politécnica de Honduras (UPH)